



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD JURÍDICA

MHT
PCC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°
3.016, DE 2023, DEL SERVICIO DE
SALUD TARAPACÁ.

IQUIQUE,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento individualizado en el epígrafe, que en lo sustancial aprueba las bases generales del concurso interno de promoción de planta profesional del Servicio de Salud Tarapacá, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que el anexo N° 1 “Formulario único de postulación y antecedentes”, que me exige en el punto 2.5.1.- de las bases en estudio, no forma parte integrante del acto administrativo en estudio, toda vez que no se incluye en el cuerpo de éste, y solo ha sido acompañado como antecedente (aplica criterio contenido en el oficio N° 14.199, de 2018).

Luego, respecto a la notificación a que se alude en el punto 2.13.-, se entiende que esta se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del decreto N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En lo meramente formal, se debe indicar que el término “alternativamente” que se mencionada en la letra d) del punto 2.3.1. de las pautas en análisis, no resulta pertinente.

Por último, cumple con señalar que las resoluciones N°s 1.600, de 2008 y 10, de 2017, de la Contraloría General, que se citan en los vistos del acto en examen, fueron dejadas sin efecto por medio de las resoluciones N°s 7 y 6, de 2019, respectivamente.

Con los alcances que antecedentes, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD TARAPACÁ
PRESENTE



Oficio: E407222/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional



NI67 13/06/2023

RESOLUCIÓN N°

LLAMA A CONCURSO INTERNO DE PROMOCIÓN PLANTA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y APRUEBA BASES DEL PROCESO.

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 103 del Dto. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2.763/79, modificado por la Ley N° 19.937; D.F.L. N° 03/2017 del Ministerio de Salud, que fija la Planta de Personal para el Servicio de Iquique y establece los requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos; Dto. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo, Decreto N° 69/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprobó el Reglamento de Concursos, Artículo 8 del Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N° 1600/2008, N° 10/2017, N° 6/2019, de Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 56 de 2022 del Ministerio de Salud.

Considerando que, el Servicio de Salud Iquique cuenta con cargos vacantes titulares de la planta profesionales, correspondiente a renunciaciones voluntarias y aceptaciones de cargo, se ha necesario regularizar el proceso de promoción de la Planta Profesional, luego de haber finiquitado Encasillamiento establecido en la ley N° 21.106;

Que, a fin de regularizar situación administrativa,

RESOLUCION:

1. El Servicio de Salud Iquique, llama a Concurso Interno de Promoción de la Planta Profesional, para proveer los cargos que más adelante se individualizan:

CARGOS VACANTES A PROMOCIONAR PLANTA DE PROFESIONALES:

N° CARGOS	GRADO	GRADOS QUE PUEDEN POSTULAR (inciso 4° Art. 103 Dto. N° 1/2005)
1	5º	6º al 10º
2	6º	7º al 10º
3	7º.	8º al 10º
1	10º	11º al 13º
2	11º	12º al 14º
1	12º	13º al 15º
5	13º	14º al 16º
6	14º	15º al 17º
12	15º	16º al 17º

2. Apruébense las Bases Generales del Concurso Interno de Promoción de la Planta de Profesionales del Servicio de Salud Iquique, cuyos antecedentes se evaluarán de acuerdo a lo siguiente:

BASES GENERALES CONCURSO INTERNO DE PROMOCION DE LA PLANTA DE PROFESIONALES DEL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE:

2.1.- ANTECEDENTES GENERALES

Las siguientes Bases regularán el llamado a Concurso Interno para la regularización de la promoción años 2021, 2022, 2023 de los cargos vacantes con corte al 30 de abril de 2023, de los **funcionarios titulares** afectos a la Ley N° 18.834, pertenecientes a la Planta Profesional del Servicio de Salud Iquique. Este proceso se rige esencialmente por lo establecido en el Art. 103 del DFL. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. N° 2.763/79, modificado por Ley N° 19.937. Los cargos con grados de inicio de la planta, seguirán siendo regulados por las normas generales establecidas en la Ley N° 18.834.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E407222/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

2.2.- CRONOGRAMA:

Etapa	Plazos	
	Días hábiles	Fecha
Difusión: Publicación y Entrega de Bases	10	Desde que ingrese a la Oficina de Partes del Servicio de Salud Iquique, las bases de Concurso Interno de Promoción, Tomadas de Razón, por Contraloría Regional de Tarapacá.
Postulación Proceso regular de recepción de antecedentes	15	Desde el inicio del proceso de difusión de las presentes bases.
Evaluación de Antecedentes Constitución Comité de Selección y Evaluación de Antecedentes	10	Al siguiente día hábil, del último día de la recepción de los antecedentes de los postulantes.
Emisión y Publicación Nómina Preliminar (puntaje provisorio)	03	Al tercer día de terminada la evaluación de los antecedentes por parte del Comité de Selección.
Apelaciones Presentación de Apelaciones	05	Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación de la nómina preliminar.
Resolución de Apelaciones	05	Dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el término del período de reclamación al puntaje provisorio.
Cierre de Proceso Difusión de Resultados Definitivos	02	Al segundo día del término del período de resolución del recurso de apelación.
Ofrecimiento de Cargos (Aceptaciones o Rechazos)	03	Durante los tres días siguientes a la publicación de los resultados definitivos.
Fecha a contar de la cual rige la Promoción		A partir de la fecha en quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo dispone.



2.3.- REQUISITOS EXIGIBLES DE LOS CARGOS A PROMOCIONAR:

En este Concurso podrán participar los funcionarios titulares de la planta profesional del Servicio de Salud Iquique, que cumplan con los requisitos específicos y que se encuentren ubicados en los grados inferiores a los cargos vacantes, según lo señalado en la tabla del punto 1 de las presentes Bases, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

2.3.1.- Requisitos:

a) Profesionales grado 5 al 7 (Alternativamente):

- a.1) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado; o,
- a.2) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años, en el sector público o privado.

b) Profesionales grado 8 al 10 (Alternativamente):

- b.1) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a tres años, en el sector público o privado; o,
- b.2) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cuatro años, en el sector público o privado.

c) Profesionales grado 11 al 14 (Alternativamente):

- c.1) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a un año, en el sector público o privado; o,
- c.2) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a dos años, en el sector público o privado.

d) Profesionales grado 15 al 15 (Alternativamente):

- c.1) Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente.

(Requisitos establecidos en el artículo 2º numeral 2 del DFL Nº 3/2017 del Ministerio de Salud)



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E407222/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

2.3.2.- Inhabilidades para participar en este proceso:

No podrán postular en el concurso interno de promoción los funcionarios que:

- a. No hubiesen sido calificados en lista 1 ó 2 de distinción o buena en el periodo inmediatamente anterior.
- b. No hubiesen sido calificados en dos periodos consecutivos.
- c. Hubiesen sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez en los doce meses anteriores de producida la vacante.
- d. Hubiesen sido sancionados con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.
- e. Participen como integrantes del Comité de Promoción.
- f. El funcionario que tenga interés de participar en el concurso interno de promoción deberá eximirse de participar en el comité de promoción, debiendo asumir en su reemplazo el funcionario que le siga en jerarquía en la planta respectiva.

2.4.- DE LAS REGLAS GENERALES QUE RIGEN ESTE PROCESO:

- 2.4.1.- Los funcionarios deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de este Concurso.
- 2.4.2.- Se considerará para validar las actividades de capacitación, el Informe que emite el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), el cual debe estar debidamente visado por el Jefe del Departamento de Formación y Capacitación o Unidad de Capacitación del establecimiento correspondiente.
- 2.4.3.- Se adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones para con los postulantes.
- 2.4.4.- No podrán producirse distinciones, exclusiones o aplicarse preferencias basadas en motivos de etnia, color, sexo, estado civil, sindicación, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades ante el empleo.
- 2.4.5.- Los postulantes que presenten alguna discapacidad, que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación del instrumento de selección que se aplicará, deberán informarla en su postulación, para efectos de adaptarlos y así garantizar la no discriminación por esta causal.
- 2.4.6 Con todo, las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en calificaciones exigidas (requisitos específicos) para un determinado cargo, no serán consideradas discriminación.



2.5.- PROCEDIMIENTO DE POSTULACION:

2.5.1.- RETIRO DE BASES:

El período para retirar las Bases será, por diez días hábiles, una vez regresadas las bases de Concurso Interno de Promoción, Tomadas de Razón, por Contraloría Regional de Tarapacá.

Una vez recibidas las Bases tomada de razón por Contraloría Regional Tarapacá, serán difundidas a través de su publicación en la página institucional habilitada de este Servicio de Salud www.saludiquique.cl y del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames www.hospitaliquique.cl para que los interesados que cumplan con los requisitos para postular las puedan descargar.

2.5.2.- DE LOS ANTECEDENTES A ENTREGAR Y SU RESPECTIVO ORDENAMIENTO:

Los interesados deberán presentar sus antecedentes, conforme a los rubros de evaluación y **siguiendo el ordenamiento propuesto:**

- a) **Solicitud de postulación (Anexo N° 1) en dos ejemplares**, uno en poder del interesado y otro para el Comité de Selección.
- b) Formulario Resumen de actividades de Capacitación y Perfeccionamiento, emitido por la Unidad de capacitación y formación correspondiente. **Ordenar las actividades en el formulario por antigüedad, en orden decreciente.** (acompaña anexo N°01)
- c) Certificados que acrediten las actividades de perfeccionamiento que haya realizado el postulante. **Ordenados por antigüedad en orden decreciente y foliados.** (acompaña anexo N°01)
- d) Certificado emitido por Unidad de Gestión Personal correspondiente, que señale la última calificación obtenida por el postulante. (acompaña anexo N°01)
- e) Certificado de Experiencia Calificada emitido por Unidad de Gestión Personal correspondiente, que señale las siguientes antigüedades del funcionario: en la Planta a la que pertenece el funcionario; en el grado; años de servicio en las plantas de Profesionales o Directivos de Carrera; en otras instituciones del sector público de salud, ya sea en calidad de titular y/o a contrata (Subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Cenabast y Servicios de Salud), **calculada al día 30/04/2023**, en términos de años, meses y días. (acompaña anexo N°01)
- f) Certificado emitido emitido por Unidad de Gestión Personal correspondiente, que señale previa verificación de registro del dato en Hoja de Vida funcionaria, total de años que el postulante tenga posesión del título profesional, contado desde la fecha de su titulación; o Fotocopia legalizada del certificado o título profesional. (acompaña anexo N°01)

IMPORTANTE:

- Los antecedentes deberán entregarse sólo bajo el orden descrito en este párrafo. No es posible aceptar un orden distinto.
- Se hace obligatorio registrar en la Solicitud de Postulación (Anexo N° 1) correo electrónico, con la finalidad de mantenerlo informado (a) de las correspondientes etapas del proceso.

2.5.3.- DE LA VALIDEZ DE LOS ANTECEDENTES QUE SE PRESENTEN:

Todos los certificados y antecedentes que se presenten deberán ser presentados y validados, en la forma señalada en el punto 2.4.2. y 2.5.2.-



2.5.4.- DEL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS ANTECEDENTES:

Los interesados deberán entregar sus antecedentes de postulación en la Unidad de Gestión de Personal, dependiente de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique, ubicado en Calle Obispo Labbé N° 1048, horario de 08:00 a 17:00 hrs.. En caso que los antecedentes sean enviados por correo, se entenderá como fecha de entrega, la fecha de despacho de ella, según el sello estampado en el sobre correspondiente por la empresa de correos.

El período para entregar los antecedentes será por 15 días hábiles, desde el término del proceso de difusión de las presentes bases.

2.5.5.- DEL FORMULARIO “SOLICITUD DE POSTULACIÓN CONCURSO INTERNO DE PROMOCIÓN LEY 18.834”

El interesado al momento de entregar los antecedentes, **deberá presentar 2 copias del formulario Único de Postulación denominado Anexo N° 1**, indicando en él los documentos que el postulante presente para el concurso. Una de estas copias se timbrará y se entregará al postulante, lo cual acreditará los antecedentes presentados. La otra copia quedará en poder del Comité de Selección.

2.5.6.- PLAZOS:

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes.

2.6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

2.6.1.- DEL COMITE DE SELECCIÓN:

- a) Para el desarrollo de este concurso, existirá un Comité de Selección, que estará integrado por el Jefe de Personal o por quién ejerza las funciones de tal y por los funcionarios a que se refiere el Art. 21° de la Ley N° 18.834/89. Se considerará, además, la participación con derecho a voz, de un representante de la Asociación de Funcionarios de los Profesionales que, según su número de afiliados, posea mayor representatividad a nivel de Servicio de Salud.
- b) En el caso de ausencia justificada (feriado legal, licencia médica, permiso con o sin goce de remuneraciones) debidamente informada de algún integrante del Comité de Selección, asumirá el funcionario que siga en jerarquía en la Planta respectiva.
- c) El Comité de Selección podrá funcionar siempre que concurran más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe de Personal, quien siempre lo integrará. Los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en un Acta. Los empates los dirimirá el Presidente del Comité.
- d) El Comité será presidido por el cargo de mayor jerarquía que participe en éste.
- e) Este Comité podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la materia consultada.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E407222/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional

2.7.- DE LA FORMA EN QUE SE EJECUTARÁ LA PROMOCIÓN:

- a) En el concurso será promovido al cargo vacante, el funcionario que obtenga el mayor puntaje.
- b) La provisión de los cargos vacantes de la Planta, se efectuará en cada grado, en orden decreciente, conforme al puntaje obtenido por los postulantes.
- c) Las vacantes que se produzcan por efecto de la provisión de los cargos, conforme a lo anterior (letra b), se proveerán en acto seguido, como parte del mismo concurso y siguiendo iguales reglas.
- d) En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida y, en el evento de mantenerse esta igualdad, decidirá el Director del Servicio.

(Artículo N° 103º DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud)

2.8.- DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LOS FACTORES Y DE LOS PUNTAJES MÍNIMOS EXIGIDOS:

2.8.1.- DEL RANGO DE PUNTAJE Y DE LOS PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS A OBTENER EN LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

- a) El rango de los puntos va de 0 (el más bajo de la escala), a 100 puntos, para cada Factor a evaluar.
- b) El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de **60 puntos ponderados, correspondiente a la sumatoria de los 4 factores a evaluar.**

2.9.- DE LOS FACTORES A EVALUAR:

Los Factores a considerar en la evaluación de los postulantes serán los siguientes:

- a) Capacitación Pertinente y Perfeccionamiento, con 25% de ponderación,
- b) Evaluación del Desempeño, con 25% de ponderación,
- c) Experiencia Calificada, con 25% de ponderación,
- d) Aptitud para el Cargo, con 25% de ponderación.



2.9.1.- DE LA PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES:

a) FACTOR DE CAPACITACION PERTINENTE Y PERFECCIONAMIENTO	Puntaje Máximo del Factor: 25 Pts. (Ponderación: 25%)
	Puntaje Máximo Subfactores Ponderado: 100

En este factor se considerará las actividades que el postulante haya efectuado en los últimos 10 años y **calculada al día 30/04/2023**. Las actividades de capacitación pertinente y perfeccionamiento que se considerarán, serán aquellas que el funcionario haya efectuado **como profesional**, entendiéndose por tal desde la fecha de la obtención del título profesional en adelante, considerando:

a.1) Actividades de Capacitación Pertinente:

La cantidad de **horas pedagógicas de capacitación pertinente aprobadas**, con evaluación o registradas como aprobadas, con una ponderación del 50%.

Para ello se considerará el Informe emitido por la Unidad de Capacitación del establecimiento correspondiente, que se obtiene del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH).

Además, se podrán contabilizar las siguientes actividades: asistencia a cursos, congresos, talleres, seminarios y otros, en que el certificado **no** registre la cantidad de horas de duración. En ese caso, se considerarán 5 horas pedagógicas por día de asistencia.

Capacitación Pertinente (50%):

HORAS PEDAGÓGICAS	PUNTAJE	Puntaje Ponderado
Desde 560 y más	100 Puntos	50
Mayor o igual a 492 y menor o igual de 559	90 Puntos	45
Mayor o igual a 432 y menor o igual de 491	80 Puntos	40
Mayor o igual a 371 y menor o igual de 431	70 Puntos	35
Mayor o igual a 310 y menor o igual de 370	60 Puntos	30
Mayor o igual a 249 y menor o igual de 309	50 Puntos	25
Mayor o igual a 188 y menor o igual de 248	40 Puntos	20
Mayor o igual a 127 y menor o igual de 187	30 Puntos	15
Mayor o igual a 65 y menor o igual de 126	20 Puntos	10
Mayor o igual a 04 y menor o igual a 64 horas	10 Puntos	5
Menor a 4 Horas	0 Puntos	0

Se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios desarrollen, complementen, o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias. Para este proceso, y en relación a la extensión en el número de horas, se entenderán como actividades de capacitación aquellas que sean considerados como cursos de capacitación, congresos, talleres, seminarios y otros.

Defínase, para todos los fines necesarios el concepto de “Capacitación Pertinente” para el Servicio de Salud Iquique como: Toda actividad de capacitación que permita el mejoramiento de la gestión del servicio y el mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios y que además proporcione las herramientas que permitan participar en concursos de promoción para la carrera funcionaria, asumir cargos superiores o acceder a los componentes de acreditación que se estipulen en el marco legal vigente.

“Déjese establecido que, para todos los efectos, se consideran Pertinentes todas las actividades contenidas en los Programas Anuales de Capacitación, así como todas las actividades que los (as) funcionarios (as) desarrollen en forma particular y que fueren reconocidas por el Servicio de Salud previo informe a la Unidad de Capacitación de la Dirección del Servicio de Salud Iquique.”

a.2) **Actividades de Perfeccionamiento:**

Perfeccionamiento (50%)

HRS. ACTIVIDADES PERFECCIONAMIENTO	PUNTAJE	Puntaje Ponderado
De 263 y mas	100 Puntos	50
De 212 a 262 horas	75 Puntos	37.5
De 161 a 211 Horas	50 Puntos	25
De 110 a 160 Horas	25 Puntos	12.5
Menos de 110 hrs.	0	0

El perfeccionamiento, tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa, por lo tanto, consiste en actividades destinadas al desarrollo de competencias en áreas vinculadas al desempeño del funcionario. Para este proceso, y en relación a la extensión en el número de horas, se entenderán como actividades de perfeccionamiento: diplomados o diplomas. En este caso, y si la actividad no está incorporada y registrada en el SIRH, el (la) funcionario (a), deberá acreditar las actividades de perfeccionamiento, con la presentación de las fotocopias de los certificados correspondientes, en la Unidad de Capacitación del establecimiento correspondiente, para la Visación del **Anexo N° 2**.

Nota. Los grados de licenciatura no son considerados como perfeccionamiento.

El puntaje del factor capacitación pertinente se obtendrá sumando los puntajes ponderados de cada una de las tablas anteriores.

Puntaje Máximo del Factor: 25 Pts.
b) FACTOR DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO
(Ponderación: 25%)

En este Factor se evaluará con el puntaje obtenido en el último proceso calificadorio en que haya sido calificado el funcionario (a). La evaluación del proceso calificadorio deberá acreditarse mediante certificación de las Oficinas de Personal correspondiente. La tabla es la siguiente:

ULTIMA CALIFICACIÓN	Puntaje	Puntaje Ponderado
7.0	100 Puntos	25
6.9	90 Puntos	22.5
6.8	80 Puntos	20
6.7	70 Puntos	17.5
6.6	60 Puntos	15
6.5	50 Puntos	12.5
Entre 6.0 y 6.4	40 Puntos	10
Entre 5.5 y 5.9	30 Puntos	7.5
Entre 5.1 y 5.4	20 Puntos	5
5.0	10 Puntos	2.5
Calificación Inferior a 5.0	0	0

c) FACTOR DE EXPERIENCIA CALIFICADA	Puntaje Máximo del Factor: 25 Pts. (Ponderación: 25%)
	Puntaje Máximo Subfactores Ponderado: 100

La fecha de corte para evaluar este factor es al día **30/04/2023** y se otorgará el puntaje, en el siguiente orden de prioridad:

- c.1)** La experiencia calificada en el Estamento Profesional, en calidad de Titular y Contrata, según se desglosa en la tabla a continuación (30%):

AÑOS EN LA PLANTA	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
+ de 30 años	100 Puntos	30
Entre 20 y 29 años	90 Puntos	27
Entre 16 y 19 años	80 Puntos	24
Entre 11 y 15 años	70 Puntos	21
Entre 9 y 10 años	60 Puntos	18
Entre 7 y 8 años	50 Puntos	15
Entre 5 y 6 años	40 Puntos	12
Entre 3 y 4 años	30 Puntos	9
Desde 2 años a 2 Años 11 Meses	20 Puntos	6
Desde 1 año a 1 Año 11 Meses	10 Puntos	3
Menor a un año	0 Puntos	0

- c.2)** Los años completos de servicio en el **grado (Titular)**, según se desglosa en la tabla a continuación (50%):

AÑOS EN LA PLANTA	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
+ de 10 años	100 Puntos	50
Entre 9 y 10 años	90 Puntos	45
Entre 7 y 8 años	70 Puntos	35
Entre 5 y 6 años	50 Puntos	25
Entre 3 y 4 años	30 Puntos	15
Desde 2 años a 2 Años 11 Meses	20 Puntos	10
Desde 1 año a 1 Año 11 Meses	10 Puntos	5
Menor a un año	0 Puntos	0

- c.3)** Los años completos de **servicio** en la planta de Profesionales, calidad jurídica de titular o contrata, realizados en otras instituciones del sector público de salud, es decir Subsecretarías del Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública, Central de Abastecimiento del SNS y Servicios de Salud o en sus antecesores legales, según se desglosa en la tabla a continuación (20%):

AÑOS EN LA PLANTA	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
+ de 30 años	100 Puntos	20
Entre 26 y 30 años	90 Puntos	18
Entre 21 y 25 años	70 Puntos	14
Entre 16 y 20 años	50 Puntos	10
Entre 11 y 15 años	30 Puntos	6
Entre 06 y 10 años	20 Puntos	4
Entre 01 y 05 años	10 Puntos	2
Menor a un Año	0 Puntos	0

El puntaje del factor de experiencia calificada se obtendrá sumando los puntajes de las tablas anteriores.

Las certificaciones de las antigüedades señaladas precedentemente deberán ser acreditadas con una Relación de Servicios emitida por las Oficinas de Personal de los establecimientos correspondientes (Según lo señalado en el factor N°2 del Anexo N°1).

Los tiempos servidos en períodos discontinuos se sumarán y computarán como año completo. Obtenido el tiempo total, el periodo remanente superior a seis meses se entenderá como un año completo.

d) FACTOR APTITUD PARA EL CARGO	Puntaje Máximo: 25 Ponderación:25%
--	---

AÑOS DE TITULACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE PONDERADO
+ de 10 años	100 Puntos	25
Entre 9 y 10 años	90 Puntos	22.5
Entre 7 y 8 años	70 Puntos	17.5
Entre 5 y 6 años	50 Puntos	12.5
Entre 3 y 4 años	30 Puntos	7.5
Desde 2 años a 2 Años 11 Meses	20 Puntos	5
Desde 1 año a 1 Año 11 Meses	10 Puntos	2.5
Menor a un año	0 Puntos	0

El puntaje del factor Aptitud para el cargo se evaluará a través de la antigüedad del título educacional, específicamente desde la fecha obtención del título profesional requerido para las presentes bases.

Se asignarán los puntajes del total de años que el postulante tenga posesión del título profesional, contado desde la fecha de su titulación. El periodo remanente superior a seis meses se entenderá como un año completo

2.10.- DE LA PONDERACIÓN DE LOS ANTECEDENTES:

Se dejará constancia en actas los acuerdos del Comité de Selección, los criterios aplicados, así como los puntajes en cada rubro y el total con sus fundamentos.

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Iquique, hasta la toma de razón por parte de Contraloría Regional.

Con el resultado de la evaluación, el Comité de Selección deberá elaborar una nómina con el puntaje obtenido por los postulantes, ordenados en forma decreciente.

2.11.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Al término de la evaluación de los antecedentes por parte del Comité de Selección, el resultado del puntaje obtenido y del lugar de ubicación en la nómina, se publicará en lugares visibles de cada uno de los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Iquique, y en la página institucional del Servicio y Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, por parte de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud Iquique.

Los postulantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados desde la publicación de la nómina preliminar, para presentar una apelación a la Directora del Servicio sobre la asignación de su puntaje.

2.12.- DE LAS APELACIONES:

Las apelaciones se harán llegar personalmente o por carta certificada a la Dirección del Servicio de Salud, dentro del plazo indicado en el punto 2.11 de esta Resolución.

Las apelaciones deben presentarse por escrito, dirigidas al Director del Servicio, en la cual debe señalarse claramente el Factor y las razones de su apelación. **No puede acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido presentados por el apelante en el concurso.**

El Director del Servicio, resolverá sobre dichas apelaciones dentro de los cinco días hábiles señalados en el punto 2.2.- Cronograma de esta Resolución.

2.13.- DE LA ETAPA FINAL:

Una vez resueltas las apelaciones, se ofrecerán los cargos a los postulantes ganadores, los cuales tendrán como plazo para aceptar o rechazar el cargo, **durante los tres días siguientes a la publicación de los resultados definitivos y notificados.**

La promoción regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que dispone la promoción de los profesionales.

TÓMESE RAZÓN REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Contraloría Regional de Tarapacá
Ventanilla única



MARÍA PAZ DE JESÚS ITURRIAGA LISBONA
DIRECTORA
SERVICIO SALUD TARAPACÁ
FECHA: 05/07/2023 HORA:17:00:25

AFAF

ACCD

SITF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 20.910.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E407222/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 20/10/2023
SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
Contralor Regional